

Alcaldes de laborada y de
vigil de: recibo la fuente
por nueve años por diez
ducados en cada uno
y por el de el dicho

= 1320

En la villa de Salinas de Arana. a doce dias del mes de febrero de
Mille y cien y quatro años los Señores Justicia y
Alcaldes y Procurador y general se juntaron en carra de
Señor alcalde en ayuntamiento congregados por causa de
Campana tanida especial Inombrada mente el Señor don Bergh
del ambiano alcalde ordinario Mathico de Alcar Rexidor por
que al por esta auerente de la villa Martin Sanchez devanaron segun
do Rexidor y Gaspar de Sumca Procurador y general del concelho
y estando asi juntos mandaron llamar a x pmo de
algaldes casero. Juan de laborada palero viz de la villa
y por quanto en ser acerte se començo por començo lo tocante a la fuente
adhes Señores tratando de un medio por ser de mucho emboraco
y mucha cosa el traer el agua a la fuente desde Sumca uniendo
por el mal reparo que tiene el foz que viene la diron en este
ayuntamiento adhes x pmo de algaldes Juan de laborada
por nueve años contados desde primero de febrero de este presente
año y los fuesse otros juntos y juntamente y de mancomun con
Renunciacion de ley especial y general obligaron en forma
compromiso y oñen ha que por tiempo de espacio de los otros nueve
años fueran desde la arca y nacimientos el agua dulce a la fuente
dendi cae en esta villa labastante y que se alie en su nacimiento
corriendo alder cubrir y cubrir canos y arcos de agua y canales por
su cuenta y acorles el dicho necesario para que no se pierda el agua
y que los pilares en que cae la guarder y tingan y si la cimen
que se dho encañado de agua tiene se pueren reparar de madera y
tucada para el reparo de mayores daños dandole la madera con vi
niente lo pueran y dispondran como mejor creyere para en mejor
daños y tanola mente se les ha de dar ayuda para cosas de
fuerza y que los dos nobastan canos es alcar y quitar y poner canos
y arcos y todas las partes del encañado ha de estar bien cubierto y si

Encarñado de la dha fuente se le descubren por alguna persona
lo anid poder sacar y denunciar para que la tal persona sea
castigada por el alcaide que o fuere en los dhos mueranos
y se le ha de adjudicar por la denunciaciõ lo que fuere servido
al dho alcaide = Se le ha de dar en cada un año de salario
doce ducados por haer en el dho muerano por dho salario el
agua desde su nacimiento a las Pilas de la villa y poner bien
y cubrir y descubrir caños y ponerlos y cumplir a esto y lo demás
avida Capitulado = Los Señores de ayuntamiento por los dhos
nueve años de la dha fuente y ayda de agua y repartir de la dha
dho Juan de la borda y proual de verga de dho de la obligaciõ
y mancomunidad por ellos hecha y lo que es Capitulado y encada
un año se le ha de dar de salario doce ducados libras por haer
en el dho y durante ellos no se les ha de quitar y que puedan
ser obligados y compelidos a que lo cumplan y si no lo cumplieren
comanden hacer por su venta y haciendo y lo otorgaron y lo not
obligaron siendo testigos Matheo de cañas y Domingo de andarç
de la villa no lo firmaron los fusteneros por que no querian
firmar y lo firmaron los Señores de la villa y lo notaron

Don Joseph de
Zambrana y de
Matheo de alabar
Alonso de alabar

Matheo
Garcia de alabar